

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id. .... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa [su]jetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGÓ Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

*Tribunal de oposiciones a Secretarios de Ayuntamiento de 2.ª categoría.*

#### Convocatoria.

Próxima a terminar la práctica del segundo y último llamamiento del segundo ejercicio de las oposiciones a Secretarios de Ayuntamiento, el Tribunal ha acordado señalar para la práctica del tercer ejercicio el lunes 29 de julio corriente, en primera vuelta o llamamiento, fijando la fecha del 5 de agosto próximo para la segunda y última vuelta del mencionado tercer ejercicio; advirtiéndose que los que no comparezcan al ser llamados, decaerán de su derecho a continuar las oposiciones, sea cualquiera la causa que motive la incomparecencia.

A los fines que quedan expresados, el Tribunal convoca a todos los señores opositores aprobados en el segundo ejercicio (oral), para que comparezcan en los días citados, a las ocho y media de la mañana, a la Universidad Central, en cuyas aulas efectuarán los trabajos en que consiste el citado tercer ejercicio, según lo dispuesto en la convocatoria de estas oposiciones, publicada en la *Gaceta* del día 26 de septiembre de 1934.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados. Madrid, 13 de julio de 1935.—El Secretario del Tribunal, Filiberto López.—Visto bueno: el Presidente, J. Martí de Veses.

(*Gaceta* 14 de julio de 1935).

### GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

La necesidad de velar por la ejecución de las leyes sociales para garantizar su estricto cumplimiento, necesidad que se reconoce y pro-

clama en la Constitución de la República, encomendando a las Autoridades gubernativas para que inspeccionen y logren la más completa efectividad de las disposiciones legales que se refieren a la materia, motiva la presente circular, que dirijo a todos los Sres. Alcaldes de los Municipios de esta provincia, a fin de que en sus respectivas esferas presten la cooperación e ineludible asistencia, a que por imperativo de la Ley están obligados, a los Seguros sociales (retiro obrero y seguro de maternidad), cuidando de que las humanitarias disposiciones que protegen al anciano trabajador, a la madre obrera y al niño tengan la más intensa y debida aplicación en esta provincia.

A este objeto encarezco a las Autoridades municipales la mayor diligencia y atención para que faciliten a la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja los datos relacionados con el censo patronal y obrero de cada término municipal y que por referida Caja de Previsión les será solicitado, para lo cual se dirigirá ésta a cada uno de los Sres. Alcaldes remitiéndoles los impresos e instrucciones necesarias para cumplimentar este servicio, que deberá realizarse dentro del plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha en que sea solicitado por la Caja y con la mayor exactitud al consignar los datos pedidos.

En años anteriores se ha venido repitiendo el caso de que algunos Alcaldes no consignaban de primera intención a todos los asalariados y omitían: unos, a los pastores (a pretexto de que ya figuraron en el estadillo del año último); otros, a los criados o resíneros; quienes, a los agosteros, guardas, etc., con lo que después tenían que ser requeridos a nuevo estadillo salvando tales omisiones. Por tanto, para corregir esos defectos, hago saber a los Sres. Alcaldes y Secretarios que no deben omitir ninguna clase de asalariados, y si en sus términos municipales no

hubiere ajustados algunos de los obreros o asalariados citados, lo harán así constar en el estadillo con su firma.

Confiadamente espero que, percatadas todas las Autoridades dependientes de este Gobierno civil de la trascendencia de esta colaboración, preceptuada en la ley fundamental de la República, procurarán por todos los medios a su alcance su cumplimiento, pues de otro modo me vería en la precisión, muy sensible, de tener que acudir a medidas de rigor, en cuya aplicación sería inexorable, si por negligencia no lo efectuasen, o sí, a sabiendas, ocultaren o faltasen a la verdad en los datos que deben suministrar a la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja. Burgos 18 de julio de 1935.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Junta de Oteo me comunica que, según le participa el Sr. Presidente de la Junta Administrativa de Castriciones, en dicho pueblo se halla recogida una vaca de ignorado dueño y de las señas siguientes: edad de 8 a 10 años, alzada 1'40 metros, pelo pardo, en las dos orejas un sacabocado, en el anca derecha un marco a fuego y en el cuerno derecho una O.

Y para que llegue el hallazgo a conocimiento de su dueño, se hace público, advirtiéndole que pasados quince días desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL sin que aparezca el propietario, será vendido dicho animal y a su precio se dará el destino que corresponda. Burgos 18 de julio de 1935.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

### Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Habiendo incoado los Ayuntamientos de Villobela de Esgueva y

Pedrosa de Duero, los oportunos expedientes de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha a consecuencia de los pedriscos que descargaron sobre sus campos el día 26 de junio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse a los pueblos reclamantes será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 17 de julio de 1935.—El Presidente, Manuel Ruera.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Boada de Roa el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 26 de junio, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 19 de julio de 1935.—El Presidente, Manuel Ruera.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villalmanzo el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 26 de junio, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y prezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 19 de julio de 1935.—El Presidente, Manuel Ruera.

### INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Aprobado por la Junta administrativa de la mancomunidad sanitaria provincial, el reparto con que han de contribuir los Ayuntamientos de esta provincia para el sostenimiento de dicho Instituto, en el corriente año, se publica el mismo en este BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de las Corporaciones municipales y realicen el pago del 1 al 5 de agosto próximo.

Burgos 15 de julio de 1935.—El Delegado de Hacienda Presidente, Leopoldo Velasco.

#### Pesetas.

Abajas.....	38'94
Acedillo.....	35'33
Adrada de Haza.....	206'70
Aforados de Moneo.....	106'95
Agés.....	45'15
Aguas Cándidas.....	59'30
Aguilar de Bureba.....	56'19
Aguilera (La).....	208
Albillos.....	83'35
Alcocero.....	42'18
Alfoz de Bricia.....	172'63
Alfoz de Santa Gadea.....	110'52
Altable.....	69
Altos de Valdivielso (Los).....	213'18
Amaya.....	65'62
Ameyugo.....	67'34
Anguix.....	131'23
Aranda de Duero.....	3541'05
Arandilla.....	111'39
Arauzo de Miel.....	989'93
Arauzo de Salce.....	62'98
Arauzo de Torre.....	60'47
Arcos.....	150'55
Arenillas de Riopisuerga.....	116'38
Arenillas de Villadiego.....	54
Arija.....	448'26
Arlanzón.....	189'72
Arraya de Oca.....	43'25
Arroyal.....	32'68
Atapuerca.....	97'65
Ausines (Los).....	100'95
Avellanosa del Páramo.....	45

Avellanosa de Muñó.....	80'25	Citores del Páramo.....	33'20	Jaramillo Quemado.....	48'62
Ayuelas.....	72'96	Coculina.....	47'35	Junta de la Cerca.....	192'30
Bahabón de Esgueva.....	158'20	Cogollos.....	114'44	Junta de Oteo.....	276'89
Balbases (Los).....	671'94	Condado de Treviño.....	463'96	Junta de Río de Losa.....	89'25
Baños de Valdearados.....	294'71	Contreras.....	107'60	Junta San Martín de Losa.....	71
Bañuelos de Bureba.....	48'75	Cornudilla.....	75'33	Junta de Traslaloma.....	126'86
Barbadillo de Herreros.....	370'36	Coruña del Conde.....	138'46	Junta de Villalba de Losa.....	88'29
Barbadillo del Mercado.....	124'80	Covarrubias.....	425'70	Jurisdicción de Lara.....	40'77
Barbadillo del Pez.....	134'45	Cubillo del Campo.....	68'88	Jurisdicción San Zadornil.....	166'97
Barcina de los Montes.....	57'55	Cubo de Bureba.....	184'70	Lences.....	41'52
Barrio de Muñó.....	31'98	Cueva de Juarros.....	55'94	Lerma.....	1113'37
Barrio de San Felices.....	50'24	Cueva de Roa (La).....	79'95	Lodoso.....	54'88
Barrios de Bureba (Los).....	93'62	Cuevas de Amaya.....	64'05	Madrigal del Monte.....	74'87
Barrios de Colina.....	57'78	Cuevas de San Clemente.....	81'60	Madrigalejo del Monte.....	106'79
Barrios de Villadiego.....	23'61	Encío.....	50'02	Mahamud.....	151'43
Basconillos del Tozo.....	136'16	Escalada.....	55'07	Mambrilla de Castrejón.....	257'80
Basconiana.....	66'26	Espinosa de Cervera.....	105'85	Mambrillas de Lara.....	80'65
Belbimbre.....	192'44	Espinosa del Camino.....	37'21	Mamolar.....	36'89
Belorado.....	808'25	Espinosa de los Monteros.....	1145'54	Manciles.....	26'13
Bentreteja.....	30'83	Estépar.....	96'44	Mansilla de Burgos.....	24'68
Berberana.....	83'97	Eterna.....	35'49	Marmellar de Abajo.....	24'56
Berlangas de Roa.....	145'85	Fontioso.....	108'10	Marmellar de Arriba.....	17'78
Berzosa de Bureba.....	78'50	Frاندovínez.....	66'95	Masa.....	41'55
Boada de Roa.....	77'10	Fresneda de la Sierra.....	114'85	Mazuela.....	59'75
Bozoo.....	96'79	Fresneña.....	99'76	Mazuelo de Muñó.....	72'55
Brazacorta.....	116'79	Fresnillo de las Dueñas.....	277'37	Mecerreyes.....	194'75
Briviesca.....	1512'36	Fresno de Riotirón.....	170'76	Medina de Pomar.....	1182'96
Bugedo.....	51'29	Fresno de Rodilla.....	42'91	Medinilla de la Dehesa.....	27'10
Buniel.....	124'28	Frias.....	238'30	Melgar de Fernamental.....	1414'27
Burgos.....	31774'58	Fuentebureba.....	93'81	Merindad Castilla la Vieja.....	406'05
Busto de Bureba.....	173'25	Fuentecén.....	287'27	Merindad de Cuesta-Urria.....	346'13
Cabañes de Esgueva.....	95'16	Fuentelcásped.....	213'56	Merindad de Montija.....	538'84
Cabezón de la Sierra.....	81'28	Fuenteliscendo.....	154'05	Merindad de Sotocueva.....	322'26
Cabia.....	221'55	Fuentemolinos.....	197'36	Merindad de Valdeporres.....	369'47
Caleruega.....	174'54	Fuentenebro.....	168'10	Merindad de Valdivielso.....	377'27
Cameno.....	54'46	Fuentespina.....	178'65	Milagros.....	236'19
Campillo de Aranda.....	154'25	Galarde.....	59'65	Miranda de Ebro.....	6617'26
Campolara.....	49'42	Galbarros.....	49'14	Miraveche.....	148'93
Canicosa de la Sierra.....	414'90	Gallega (La).....	67'78	Modúbar la Emparedada.....	69'11
Cantabrana.....	159'17	Gamonal de Riopico.....	168'70	Molina de Ubierna (La).....	55'15
Cañizar de los Ajos.....	54'88	Garganchón.....	53'05	Monasterio de la Sierra.....	51'06
Cañizar de Amaya.....	69'79	Gredilla de Sedano.....	39'32	Monasterio de Rodilla.....	157'80
Carazo.....	74'15	Gredilla la Polera.....	56'69	Moncalvillo.....	95'70
Carcedo de Bureba.....	68'15	Grijalba.....	101'05	Monterrubio de Demanda.....	57'10
Carcedo de Burgos.....	93'87	Grisaleña.....	95'65	Montorio.....	77'63
Cardeñadizo.....	132'36	Guadilla de Villamar.....	60'56	Moradillo de Roa.....	116'47
Cardeñajimeno.....	50'97	Gumiel de Hizán.....	471'13	Moradillo de Sedano.....	26'08
Cardeñuela-Riopico.....	35'91	Gumiel del Mercado.....	356'85	Nava de Roa.....	242'10
Carrias.....	50'10	Guzmán.....	168'15	Navas de Bureba.....	73'21
Cascajares de Bureba.....	75'79	Hacinas.....	118'76	Nebreda.....	56'85
Cascajares de la Sierra.....	33'36	Haza.....	265'70	Nidáguila.....	45'63
Castellanos de Castro.....	34'61	Hermosilla.....	73'35	Neila.....	323'51
Castil de Carrias.....	33'55	Hinestrosa.....	71'45	Nuez de Abajo (La).....	37'50
Castil de Lences.....	22'84	Hinojar del Rey.....	64'35	Olmedillo de Roa.....	198'03
Castildelgado.....	54'10	Hontanas.....	128'55	Olmillos de Muñó.....	22'63
Castil de Peones.....	70'27	Hontangas.....	191'46	Olmillos de Sasamón.....	104'90
Castriño de la Reina.....	180'60	Hontomin.....	44'50	Olmos de la Picaza.....	53'97
Castriño de la Vega.....	189'23	Hontoria de la Cantera.....	88'10	Oña.....	440'42
Castriño del Val.....	72'81	Hontoria del Pinar.....	999'93	Oquillas.....	67'83
Castriño de Murcia.....	141'15	Hontoria de Valdearados.....	398'85	Orbaneja del Castillo.....	68'83
Castriño de Riopisuerga.....	69'10	Hormaza.....	58'50	Orbaneja-Riopico.....	37'46
Castriño de Solarana.....	86'35	Hormazas (Las).....	72'71	Orón.....	87'97
Castriño-Matajudíos.....	83'71	Hornillos del Camino.....	44'36	Padilla de Abajo.....	147'13
Castrojeriz.....	759'89	Hortigüela.....	65'97	Padilla de Arriba.....	100'80
Castrovido.....	40'35	Horra (La).....	327'10	Padrones de Bureba.....	400'81
Cayuela.....	46'45	Hoyales de Roa.....	239'92	Palacios de Benaver.....	118'33
Cebrecos.....	61	Hoyuelos de la Sierra.....	62'35	Palacios de la Sierra.....	630'11
Celada del Camino.....	103'66	Huércemes.....	91'52	Palazuelos de Muñó.....	75
Celadas (Las).....	24'80	Huerta del Rey.....	1129'63	Pampliega.....	451'80
Celadilla Sotobrón.....	34'95	Humada.....	103'89	Pancorvo.....	389'15
Cerezo de Riotirón.....	441'68	Hurones.....	35	Páramo del Arroyo.....	18'43
Cernégula.....	26'65	Ibeas de Juarros.....	118'15	Pardilla.....	116'21
Cerratón de Juarros.....	51'44	Ibrillos.....	83'60	Parte de Bureba (La).....	69'14
Ciaddoncha.....	93'19	Iglesiarubia.....	76'90	Partido de la Sierra en	
Cillaperlata.....	277'93	Iglesias.....	149'18	Tobalina.....	111'87
Cilleruelo de Abajo.....	173'63	Isar.....	64'50	Pedrosa de Duero.....	86'70
Cilleruelo de Arriba.....	91'32	Itero del Castillo.....	128'80	Pedrosa del Páramo.....	53'53
Ciruelos de Cervera.....	132'97	Jaramillo de la Fuente.....	76'92	Pedrosa del Príncipe.....	248'36



*Relacion de los contribuyentes a que se hace referencia.*

D. Antonio Aguado.  
 D. Aurelio Cabestrero.  
 D. Arturo Francisco Vidal.  
 D.<sup>a</sup> Angela Garcia.  
 D. Alejandro Herrera.  
 D. Agustín Meneses.  
 D. Aniceto Miguel.  
 D. Agustín Martín.  
 D. Adrián Rojo.  
 El mismo.  
 D. Alejandro Rojo.  
 D. Andrés Ramírez.  
 D. Bartolomé Cano.  
 D. Basilio Miranda.  
 D. Ciriaco Martín.  
 D. Celedonio Arranz.  
 D. Celso Termo.  
 D. Dario Camarero.  
 D. Doroteo San Juan.  
 El mismo.  
 D. Emilio Gutiérrez.  
 D. Eladio Miranda.  
 D. Elías Palacios.  
 D.<sup>a</sup> Encarnación Velasco.  
 D. Francisco Antorán.  
 D. Francisco Arauzo.  
 D. Fidel Arauzo.  
 D. Francisco Delgado.  
 D. Felipe Elvira.  
 D. Francisco Gómez.  
 D. Federico Miguel.  
 D. Francisco Miranda.  
 D. Federico Valderrato.  
 Garcia y Compañía.  
 D. Gumersindo Vivanco.  
 D. Higinio Berzosa.  
 D. Ildefonso Abad.  
 D. Ignacio Herrera.  
 El mismo.  
 D. Ignacio Gete.  
 El mismo.  
 D. José Arranz.  
 D. José Arribas.  
 D. José Arranz.  
 D. Justo Berzosa.  
 El mismo.  
 D. José Ferranz.  
 D. Julián Hernando.  
 D. José Navarro.  
 D. José Pardo.  
 D. Julio Rico.  
 El mismo.  
 D. Luis Recio.  
 D. Laurentino Pastoral.  
 D. Leoncio Martínez.  
 D. Lucio Burgo.  
 El mismo.  
 D. Luis Sánchez.  
 D. Luciano Simón.  
 D. Luciano San Miguel.  
 D. Miguel Arribas.  
 D. Marcos Varona.  
 El mismo.  
 El mismo.  
 D. Miguel Barrio.  
 El mismo.  
 D.<sup>a</sup> Marcelina Bartolomé.  
 D. Marcelo Esteban.  
 D. Miguel Pastor.  
 D. Macario Rodríguez.  
 D. Nicolás Miravalles.  
 D. Orencio Esteban.  
 D. Pablo Aguilera.  
 El mismo.  
 D. Pedro Hernando.  
 D. Pascual Molirero.

D. Pedro Maté.  
 D. Pedro Mata.  
 D. Pedro Manso.  
 D. Plácido Alonso.  
 D. Pedro Rasines.  
 D. Román Aguado.  
 El mismo.  
 D. Rufino Castilla.  
 D. Pedro Saavedra.  
 D. Rufino Cano.  
 D. Ramón Mira.  
 D. Ruperto Pascual.  
 El mismo.  
 Requejo y Cuesta.  
 D. Raimundo Remacha.  
 D. Salustiano Arranz.  
 D. Segundo López.  
 D. Sebastián Bringas.  
 D. Silvino Bezana.  
 D. Severiano de Miguel.  
 D. Salvador Espina.  
 El mismo.  
 S. González.  
 D. Toribio Alfajeme.  
 El mismo.  
 D. Tomás Arranz.  
 D.<sup>a</sup> Trinidad Cañero.  
 D. Teodoro Iglesias.  
 D. Teodoro Martín.  
 Viuda de Juan Alonso.  
 D. Victoriano Gastandúa.  
 D. Valeriano García.  
 D. Victoriano Menéndez.  
 D. Ventura Recio.  
 El mismo.  
 El mismo.  
 D. Vicente Pérez.  
 D. Ventura Recio.  
 D. Víctor Recio.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos.

D. Antonio de V. Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Alberto Aparicio, en nombre y representación del Banco Agrícola Comercial, contra D. Agustín Valdivielso Ramírez, y en sus méritos he acordado sacar a subasta por segunda vez y término de ocho días y con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes embargados siguientes:

Una máquina trilladora, marca «Issa», de Industrias Siderúrgicas S. A., tipo número 1, de ancho 700 milímetros, diámetro 450 milímetros y peso aproximado 2.000 kilogramos, y reseñada con el número 154 de fabricación, valorada en 7.000 pesetas.

Debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del precio que sirve de tipo para esta subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; dicha máquina se halla en poder y depósito de D. Ignacio Blanco Castro, y que para dicho acto se ha señalado el día 3 de agosto próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Burgos a 17 de julio de 1935.—Antonio de V. Tutor.—El Secretario, Jesús Gil,

#### Junta de Rio de Losa.

D. Félix Villodas Castresana, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado de mi cargo a instancia de Sebastián Ochoa Mingo, vecino de Medina de Pomar, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tener siguiente:

Sentencia.—En Junta de Rio de Losa a 24 de junio de 1935, el señor Juez municipal de la misma don Félix Villodas Castresana, visto el precedente juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes, como demandante D. Sebastián Ochoa Mingo, mayor de edad, viudo, labrador, domiciliado en Medina de Pomar, y como demandado don Santiago Lalinde del Rio, también mayor de edad, soltero, hoy en ignorado paradero, pero su último domicilio lo tuvo en Esparteros, 11, 1.º, Bilbao, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Santiago Lalinde del Rio, así que tan pronto como esta sentencia sea firme, satisfaga al demandante D. Sebastián Ochoa Mingo, la cantidad de 1.000 pesetas que le reclama, ratificando el embargo preventivo, imponiéndole todas las costas del presente juicio. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en la fecha indicada.—Félix Villodas.—Rubricado

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación al demandado, expido la presente en Junta de Rio de Losa a 6 de julio de 1935.—El Juez municipal, Félix Villodas.—Por su mandado.—El Secretario, Victoriano González.

### Anuncios Oficiales

#### Alcaldía de Villanueva de Rio Ubierna.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al segun-

do trimestre del corriente año de 1935, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villanueva de Rio Ubierna 15 de julio de 1935.—El Alcalde, Ciriaco Gutiérrez.

#### Alcaldía de Modubar de la Emparedada.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1935, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Modubar de la Emparedada 16 de julio de 1935.—El Alcalde, Victoriano Cabia.

### ANUNCIOS PARTICULARES

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

#### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	3	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses . . . . .	3'60	id.
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	4	id.
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1'50	id.

#### CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1933 . . . . .	15.325.715'02
En 31 de diciembre de 1934 . . . . .	17.265.748'02

PESETAS